

ITE-CG 21/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de Extraordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo ITE-CG 24/2015, por el que se aprobó el Reglamento de la Junta General Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** Mediante Sesión Ordinaria, celebrada el día veintiocho del mes de marzo del presente año, las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, aprobaron modificaciones al Reglamento de la Junta General Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las cuales se someterán a aprobación del máximo órgano de dirección del Instituto.

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto de conformidad a lo establecido en el artículo 51 fracción XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala; corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en uso de su facultad reglamentaria expedir reglamentos interiores, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento de este Instituto y sus órganos. Asimismo el diverso artículo 22 del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, establece que esta podrá proponer reformas, adiciones, abrogaciones del contenido del Reglamento referido cuando se requiera, derivado del funcionamiento de la misma o cuando se susciten reformas a la legislación

electoral que implique modificaciones a este instrumento y las someterá al Consejo del Instituto para su aprobación.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. A fin de eficientar el desempeño de la Junta General Ejecutiva, y en atención a la reforma a la Constitución Local realizada mediante decreto número 16 de fecha 18 de julio de 2017, en el que se establece que el ITE contará con un Órgano Interno de Control. La Junta General Ejecutiva, analizó su Reglamento vigente y estimó necesario proponer reformas a dicho ordenamiento, por lo que estas deben someterse a consideración del Consejo General de este Instituto para su aprobación.
- **IV. Análisis.** Una de las facultades con que cuenta el organismo público electoral local de Tlaxcala, es la de emitir reglamentos respecto de las normas expedidas por el Congreso Estatal, ello con la finalidad de desarrollar, pormenorizar y concretar el contenido de la ley, porque el legislador no puede en determinadas ocasiones, o decide no normar a detalle ciertas materias, que por su especialidad y contenido o por lo cambiante de sus contenidos, deben desarrollarse por la autoridad administrativa.

En este sentido, las propuestas de reforma al Reglamento de la Junta General Ejecutiva son las siguientes:

- Modificar la denominación de Contraloría General y/o Contraloría de este Instituto por Órgano Interno de Control, derivado de la reforma legal, en los artículos 3, 5, 11 y 19.
- 2. Adicionar un artículo después del diverso 9 (en consecuencia se recorrerían la numeración de los artículos subsecuentes), para quedar como a continuación se cita: "Artículo 10. En el caso de que algún Director Ejecutivo o titular del Área Técnica, no puedan concurrir a la sesión por motivos institucionales, podrán designar a un suplente quien podrá participar sólo con derecho a voz. La designación de la suplencia deberá realizarse mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Junta."
- 3. Adición al primer párrafo del artículo 14, para quedar en los siguientes términos: "Artículo 14. La convocatoria a sesión deberá contener el día y hora en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ordinaria o extraordinaria y el orden del día para ser desahogado. A la convocatoria se acompañarán a través de medios digitales los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en la misma.

Los integrantes de la Junta General podrán solicitar la discusión en asuntos generales de temas que sean de urgente y obvia resolución, tanto en sesiones ordinarias y extraordinarias."

4. Adición al artículo 16 (primero y segundo párrafo) para quedar en los siguientes términos: "Artículo 16. Instalada la sesión, se pondrá a consideración de la Junta General el contenido del orden del día. Los integrantes de la Junta General podrán solicitar al Secretario la inclusión de algún asunto en el orden del día de la sesión de que se trate.

Los integrantes de la Junta podrán solicitar al Secretario que se retire alguno de los asuntos agendados en el orden del día, que por su naturaleza se justifique plenamente la necesidad de un mayor análisis y presentación en una sesión posterior"

En ese orden de ideas, las modificaciones planteadas al Reglamento de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, retoma los criterios vertidos anteriormente y se anexan al presente Acuerdo para formar parte integrante del mismo.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas al Reglamento de la Junta General Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme a lo previsto en el Considerando IV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el punto **PRIMERO** del presente Acuerdo y las reformas al Reglamento de la Junta General Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la totalidad del Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones